



**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201700100009253

10/07/2017 09:21:50

Resolución de 10 de julio de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la Convocatoria para la financiación de actividades de formación y prácticas en los Másteres universitarios de la Universidad de Málaga durante el curso 2017-2018.

Para impulsar las actividades de formación especializada y de prácticas curriculares en las enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios, la Universidad de Málaga destinará, durante el curso 2017-2018, una asignación que se enmarca dentro de las directrices presupuestarias de la institución.

La presente Resolución prevé tres líneas de financiación: 1) Financiación estructural; 2) Movilidad de profesorado; 3) Realización de prácticas externas curriculares en el extranjero.

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, la Universidad de Málaga ha resuelto publicar la presente convocatoria de financiación, de acuerdo con las siguientes

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Financiación objeto de solicitud

0.1. Las partidas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a las enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios autorizados por la Comunidad Autónoma para el curso académico 2017-2018. De la presente convocatoria se excluyen los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster Universitario en Abogacía y de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, que, debido a los acuerdos y convenios específicos que les son de aplicación, tendrán un tratamiento diferenciado en cuanto a financiación, que se fijará de acuerdo con parámetros diferentes a los contenidos en la presente Resolución.

0.2. Se prevén las siguientes líneas de financiación:

Línea 1. Financiación estructural.

Línea 2. Movilidad de profesorado.

Línea 3. Realización de prácticas externas curriculares en el extranjero.

0.3. Las líneas 1 y 2 se gestionarán con cargo al Capítulo II ("Gastos corrientes en bienes y servicios") y, en su caso, Capítulo VI ("Inversiones reales") del Presupuesto de Gastos de 2018 de la Universidad de Málaga, mientras que la línea 3 irá con cargo a su Capítulo IV ("Transferencias corrientes"). Las actividades financiadas en las tres líneas deberán estar



programadas dentro del calendario académico oficial establecido para los Másteres Universitarios en el curso 2017-2018.

Línea 1: Financiación estructural

1.1. Esta línea comporta el reparto lineal a cada una de las enseñanzas objeto de esta convocatoria. Al ser una línea sin carácter finalista, corresponderá a los Coordinadores académicos de los Másteres universitarios, siguiendo las directrices establecidas por las correspondientes Comisiones Académicas, determinar la distribución que cubra mejor las necesidades académicas y logístico-administrativas derivadas de la impartición de las enseñanzas.

1.2. Con esta línea se podrá sufragar cualquier gasto financiable con cargo al Capítulo II y, en su caso, Capítulo VI de los Presupuestos 2018 de la Universidad de Málaga. En consecuencia, los importes asignados podrán destinarse a los siguientes conceptos:

1.2.1. Gastos derivados de la docencia práctica en las asignaturas y los Trabajos de Fin de Máster.

1.2.2. Gastos derivados de la organización de seminarios, conferencias y jornadas. Estos gastos podrán cubrir el transporte, el alojamiento, la manutención y los honorarios de los ponentes invitados que participen en las labores del curso, en los términos descritos en el artículo 11.8 del Reglamento de Estudios oficiales conducentes a los títulos oficiales de Máster de la Universidad de Málaga ⁽¹⁾.

1.2.3. Gastos derivados de la movilidad de los docentes externos, distintos de los previstos en el apartado 2.4 de esta Resolución, correspondiente a la línea 2, de Movilidad del profesorado.

1.2.4. Gastos de material fungible necesario para la impartición de los cursos, así como otros pequeños gastos de funcionamiento.

1.2.5. Previa solicitud razonada y documentada al Vicerrector de Estudios de Posgrado, y con la autorización expresa de éste, gastos de material inventariable.

1.3. En ningún caso, los importes de esta línea podrán destinarse a gastos de representación y protocolo, o cualquier otro gasto que no sea financiable con cargo al Capítulo II de los Presupuestos de la Universidad de Málaga, salvo lo dispuesto en el apartado 1.2.5 de esta Resolución.

1.4. El importe que se concederá a cada Máster universitario resultará de la aplicación del siguiente escalado de matriculación, teniendo siempre en cuenta el límite establecido por la correspondiente memoria de verificación del plan de estudios:

1.4.1. Alumnos 1-25: 200 € por cada alumno.

1.4.2. Alumnos 26-35: 100 € por alumno.

1.4.3. Alumnos 36 y siguientes: 55 € por alumno.

⁽¹⁾<http://u.uma.es/p/>



1.5. El escalado al que se refiere el apartado anterior se calculará considerando la media de matriculación resultante en los tres últimos cursos académicos (2014-2017). En los Másteres universitarios de implantación posterior al curso 2014-2015, la media de matriculación será la de los dos últimos cursos, 2015-2017, mientras que en los Másteres implantados en el curso 2016-2017 se considerará la matriculación de dicho curso.

1.6. Se asignarán cantidades adicionales a los Másteres universitarios que, teniendo matriculados al menos ocho alumnos, hayan alcanzado los índices de cumplimentación de las encuestas de profesorado indicados en la siguiente tabla:

Alumnos matriculados en el curso 2016-2017	Importe adicional (porcentaje de cumplimentación de encuestas entre el 60% y el 80%)	Importe adicional (porcentaje de cumplimentación de encuestas superior al 80%)
Entre 8 y 15	700 €	1000 €
Entre 16 y 25	950 €	1250 €
Mayor o igual a 26	1100 €	1500 €

Línea 2: Movilidad de profesorado

2.1. Esta línea, de carácter finalista, está orientada a sufragar los gastos generados por la movilidad de los docentes externos y su participación en las enseñanzas objeto de la presente convocatoria, dentro del período de actividad académica del curso 2017-2018. De su correcta utilización responderán subsidiariamente los Coordinadores académicos. Cualquier cambio en la asignación, acordado por la Comisión Académica del Máster, deberá ser solicitado por el Coordinador académico mediante escrito razonado dirigido al Vicerrector de Estudios de Posgrado.

2.2. A los efectos de la presente Resolución, se considerarán *docentes externos* a los profesores o investigadores de una universidad o centro de investigación, y a los expertos de instituciones y empresas pertenecientes al ámbito profesional o científico del Máster, cualquiera que sea su nacionalidad, que participen en el curso, en los términos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del Reglamento de Estudios oficiales conducentes a los títulos oficiales de Máster de la Universidad de Málaga⁽²⁾. En los Másteres interuniversitarios se estará a lo dispuesto en el apartado 2.6 de la presente Resolución.

2.3. Será condición necesaria para la concesión de la financiación que todos los docentes externos figuren incluidos en la programación docente de las correspondientes asignaturas (PROA). La no inclusión del docente externo será causa de denegación de la financiación solicitada.

⁽²⁾ <http://u.uma.es/p/>



2.4. El límite máximo financiable por esta línea será el fijado por el 10% de los créditos ECTS necesarios para la obtención del correspondiente título de Máster universitario. Cada docente externo financiado por la línea 2, de Movilidad de profesorado, deberá desarrollar una actividad docente mínima de 1,5 créditos ECTS. Una actividad inferior a ésta será contemplada dentro de lo indicado en el subapartado 1.2.4. de la línea 1, de Financiación estructural.

2.5. Los importes máximos de la financiación por profesor y unidad docente (1,5 créditos ECTS), que atenderán los gastos ocasionados por desplazamiento, alojamiento, manutención y retribución del docente externo, serán los siguientes, de acuerdo con la procedencia del docente externo:

2.5.1. Málaga y su provincia: 600 €.

2.5.2. Resto de Andalucía: 900 €.

2.5.3. Resto de España y Portugal: 1100 €.

2.5.4. Resto de Europa y Marruecos: 1300 €.

2.5.5. Resto del mundo: 1700 €.

2.6. En los Másteres interuniversitarios, los importes de la financiación atenderán los gastos ocasionados por desplazamiento, alojamiento y manutención en la movilidad de profesores entre las universidades participantes. En este supuesto, no será posible en ningún caso conceder remuneración por la docencia impartida. Para las asignaciones se tendrán asimismo en cuenta las condiciones establecidas en el correspondiente convenio interuniversitario, así como los parámetros de desplazamiento y dietas fijados en los Presupuestos de la Universidad de Málaga para el año 2018.

Línea 3: Realización de prácticas externas curriculares en el extranjero

3.1. Esta línea, de carácter finalista, está orientada a fomentar y facilitar la movilidad en el extranjero de los alumnos matriculados en planes de estudios de Máster Universitario que incluyan la realización de prácticas externas curriculares.

3.2. Se convocarán 10 becas por un importe de 1.500 € cada una, en concurrencia competitiva, para financiar parte de los gastos de los alumnos por la realización en el extranjero de sus prácticas externas curriculares.

3.3. Podrán solicitar estas becas los estudiantes de la Universidad de Málaga que, en el curso 2017-2018, se encuentren en situación de matrícula activa en planes de estudios de Máster universitario que incluyan la realización de prácticas externas curriculares, siempre que se cumplan los siguientes requisitos específicos:

3.3.1. Existencia de un convenio específico en vigor para la realización de las prácticas externas curriculares, suscrito por la Universidad de Málaga y la correspondiente entidad extranjera, constatable conforme a los protocolos establecidos por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas curriculares.

3.3.2. Realización de la estancia de prácticas curriculares dentro del calendario oficial establecido para el curso académico 2017-2018.



3.3.3. Superación, por parte del solicitante, de al menos el 40% de los créditos necesarios para la obtención del título de Máster universitario.

3.3.4. Tramitación de la solicitud con el visto bueno del Coordinador académico del correspondiente Máster universitario.

3.4. Cuando el número de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos supere las diez, se aplicará el siguiente baremo de selección y priorización:

3.4.1. Nota media del expediente académico (en base 10) del título acreditado para el acceso al Máster: hasta un máximo de 10 puntos.

3.4.2. Dominio del idioma o idiomas necesarios para la comunicación en la actividad que se realizará en el período de prácticas, acreditado documentalmente: hasta un máximo de 3 puntos.

3.4.3. Currículum vitae del candidato con relación a las tareas que se desempeñarán en la entidad extranjera receptora: hasta un máximo de 7 puntos. La Comisión académica del correspondiente Máster realizará esta valoración. Cuando haya más de un solicitante de la beca en un mismo Máster, esta valoración necesariamente deberá priorizar, con puntuaciones distintas, a los solicitantes.

3.4.4. En caso de empate en la puntuación final, serán prioritarias las solicitudes en que la asignatura de prácticas externas sea materia obligatoria en el correspondiente plan de estudios.

Formalización de solicitudes y plazo de presentación

4.1. Por tratarse de una financiación integral de reparto lineal, no será precisa la presentación de solicitud para la línea 1, de Financiación estructural. De oficio, el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado determinará el importe correspondiente a cada Máster Universitario, aplicando los parámetros previstos en los apartados 1.4, 1.5 y 1.6 de la presente Resolución.

4.2. Las solicitudes relativas a la línea 2, de Movilidad de profesorado, que se entenderán avaladas por la correspondiente Comisión Académica del título, serán presentadas por el Coordinador académico, con el visto bueno del Decano o Director del Centro responsable. El procedimiento de solicitud se atenderá a lo siguiente:

4.2.1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 22 de septiembre de 2017.

4.2.2. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Estudios de Posgrado, se presentarán, conforme a los Anexos I y II que acompañan a esta Resolución, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.3. Presentada la solicitud en el Registro General, el Coordinador académico remitirá un fichero electrónico (con la copia de la solicitud y con la documentación anexa que corresponda) a la dirección *master@uma.es*. A estos efectos, el simple envío del fichero electrónico no tendrá validez en cuanto al cumplimiento de los plazos de la convocatoria.

4.2.4. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en esta Resolución, se requerirá al Coordinador académico que, en el plazo de



cinco días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. El escrito de requerimiento será enviado por medios telemáticos al Coordinador académico, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015.

4.3. Las solicitudes relativas a la línea 3, de Realización de prácticas externas curriculares en el extranjero, se presentarán antes del 30 de marzo de 2018. La resolución provisional de concesión se publicará antes del 31 de mayo de 2018.

Instrucción, evaluación y resolución del procedimiento

5.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado de la Universidad de Málaga.

5.2. La evaluación de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios fijados en la presente Resolución. Las posibles interpretaciones serán resueltas por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga.

5.3. Las resoluciones de concesión y denegación de las solicitudes corresponden al Vicerrector de Estudios de Posgrado, oída la Comisión de Posgrado, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 7 de marzo de 2016, sobre estructura y competencias de los Vicerrectorados, la Secretaría General y la Gerencia, la creación de órganos asesores y el régimen de delegación de competencias⁽³⁾.

5.4. La resolución de concesión de las líneas 1 y 2 se realizará antes del 20 de octubre de 2017. Con carácter previo a la resolución definitiva, se publicará una resolución provisional, ante la que, en un plazo de diez días hábiles, los Coordinadores académicos de los Másteres y/o los Decanos y Directores de Centro, podrán presentar alegaciones. Trascurrido ese plazo, se publicará la resolución definitiva. Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado (Pabellón de Gobierno, 1ª planta) y en <http://www.uma.es/cipd/>.

5.5. La resolución de concesión de la línea 3 atenderá a lo dispuesto en el apartado 4.3.

Importe total y pagos

6.1. El importe total asignado a las tres líneas que prevé la presente Resolución, no podrá superar la asignación presupuestaria, de 450.000 €, disponible para el curso académico 2017-2018. Corresponderá a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga establecer los

⁽³⁾ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/65/13>



parámetros e índices correctores para reajustar los importes concedidos al presupuesto disponible, aunque esto suponga modificar los criterios fijados en la presente Resolución.

6.2. Las líneas 1 y 2 se resolverán y gestionarán con cargo al Capítulo II del Presupuesto de 2018 de la Universidad de Málaga. Conforme al procedimiento establecido para las asignaciones presupuestarias contempladas en dicho Capítulo II, los importes concedidos se abonarán, previa presentación de la factura o justificación documental correspondiente, ante la Gerencia de la Universidad de Málaga, que gestionará también las peticiones de reserva de crédito para la ejecución del gasto.

6.3. Las becas correspondientes a la línea 3 se resolverán y gestionarán con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de 2018 de la Universidad de Málaga. Sus importes serán abonados directamente a los alumnos que resulten beneficiarios, previa presentación ante el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado de la justificación documental que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Seguimiento, justificación e incumplimientos

7.1. El seguimiento de la financiación concedida en las tres líneas, corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de los importes concedidos. El Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y/o la Gerencia de la Universidad de Málaga podrán solicitar a los beneficiarios la información complementaria que consideren necesaria para el seguimiento.

7.2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente Resolución y demás disposiciones aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, conllevará la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la financiación concedida parcial o totalmente, así como a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables.

Recursos

8.1. Contra la presente resolución que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

8.2. Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.



Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 10 de julio de 2017.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Por delegación de competencias del Rector

(Resolución de 7 de marzo de 2016, BOJA núm. 65, de 7 de abril)



Gaspar Garrote Bernal